

Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires

Nota E. 1124/11 - Sec. Planif.

ACUERDO N° 3 6 0 8

La Plata, 12 de septiembre de 2012

VISTO: Lo estatuido por el artículo 3 inciso 5°) del Decreto-Ley 8946/77 (T.O s/ Ley 14133), en el que se dispone que los oficios y demás documentos judiciales que deban ser inscriptos o anotados en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, serán legalizados por los órganos judiciales y mediante el sistema que a tal efecto disponga la Suprema Corte de Justicia.

Y CONSIDERANDO: Que, la experiencia recogida en la utilización de los Folios de seguridad como procedimiento para garantizar la verificación de autenticidad de la documentación registrable de origen judicial con destino al Registro de la Propiedad Inmueble (Ac. 2505/95, Resol. 489/95; Resol. N° 2476/07, Resol. N° 3856/08) ha sido propicia a los fines establecidos.

Que, el artículo 2 de la Ley 14.133 establece la implementación del sistema supra referido para todos los oficios y documentos emitidos por los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial que deban ser inscriptos o anotados en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Que a raíz de ello, esta Suprema Corte dictó la Resolución N° 2315/11, en la que encomendó a la Secretaría de Planificación continuar con las gestiones necesarias a fin de dar cumplimiento con lo normado por el artículo 2 de la Ley 14133, ello en coordinación con la Dirección mencionada y la intervención de la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales (art. 2° Resol cit.).

Que en observancia de la tarea comisionada, la Secretaría de Planificación elaboró un proyecto de Convenio de Colaboración Recíproca entre el Ministerio de Justicia y Seguridad y esta Corte, el que fuera aprobado por Resolución N° 2993/11 (art. 1°) y suscripto por la

Presidencia de este Tribunal con fecha 18 de abril de 2012 (art. 2° Resolución citada).

Que se ha dado cumplimiento a las intervenciones a las áreas pertinentes de esta Suprema Corte de acuerdo a lo dispuesto en las Resoluciones supra citadas.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones,

ACUERDA:

Artículo 1°: A los fines establecidos por los artículos 3°, inciso 5) del Decreto-Ley 8946/77 (T.O s/ Ley 14133), 2° de la Ley 14.133; Resoluciones N° 2315/11 y 2993/11; apruébase el Reglamento que como Anexo I forma parte del presente.

Artículo 2°: Aprobar el texto del modelo de formato de folio de seguridad que se agrega como Anexo II, el que deberá cumplir además con las condiciones establecidas en Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Recíproca suscripto entre esta Suprema Corte y el Ministerio de Justicia y Seguridad Provincial (registrado bajo el número 243).

Artículo 3°: Encomendar a la Secretaría de Servicios Jurisdiccionales a realizar las gestiones pertinentes conjuntamente con la Dirección Provincial de Personas Jurídicas a los fines de la instrumentación y confección de los Folios en cumplimiento las pautas mencionadas en el artículo anterior.

Artículo 4°: Aprobar los modelos de formulario de “Recepción de Folios de Seguridad”, “Solicitud de Provisión”, y “Formulario de denuncia” que obran como Anexo III. Los dos últimos mencionados deberán publicarse en el sitio web de la Suprema Corte a fin de facilitar su

*Suprema Corte de Justicia
Provincia de Buenos Aires*

Nota E. 1124/11 – Sec. Planif.

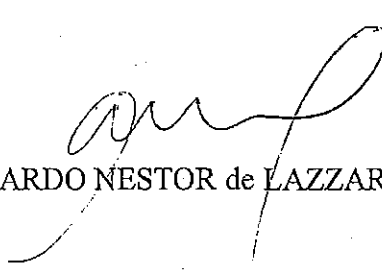
utilización por parte de los Organismos Jurisdiccionales de esta Administración de Justicia.

Artículo 5º: Delegar en la Presidencia del Tribunal la determinación de la fecha en que comenzará a regir el sistema impuesto por el presente Acuerdo, oportunidad a partir de la cual quedará derogada la Resolución n° 2315/11.

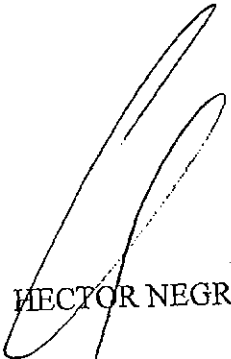
Artículo 6º: Hacer saber que los instrumentos judiciales comprendidos en el inciso 5 del artículo 3 del Decreto-Ley 8946/77 (T.O Ley 14133), deberán observar los requisitos establecidos por la Disposición General N° 18/12 (T.O Disp. Gral N° 51/12) de la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 7º: Disponer que sean de aplicación a este sistema los procedimientos previstos en la “Guía de procedimiento” elaborada para los Folios de Seguridad destinados al Registro de la Propiedad Inmueble, Resoluciones complementarias y modificatorias, salvo lo expresamente previsto en el presente y sus Anexos.

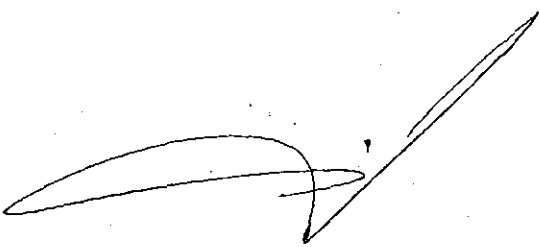
Artículo 8º: Regístrese y comuníquese por correo electrónico a la totalidad de los órganos jurisdiccionales de esta Administración de Justicia y al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires. Publíquese en el Boletín Oficial y en el sitio WEB de esta Suprema Corte de Justicia.


EDUARDO NESTOR de LAZZARI

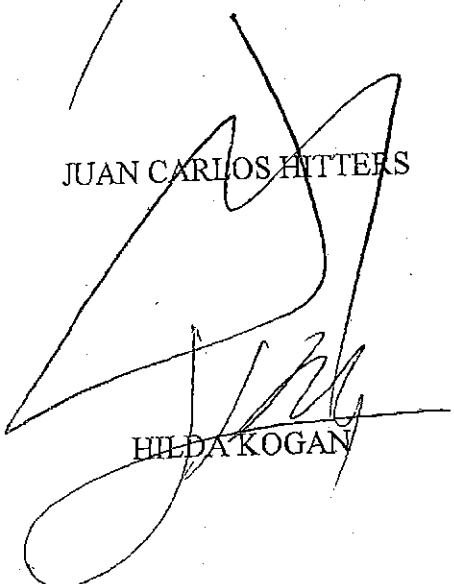
///



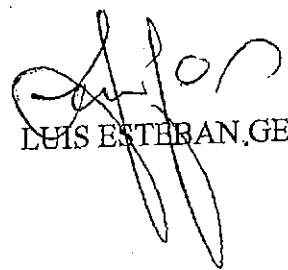
HECTOR NEGRI



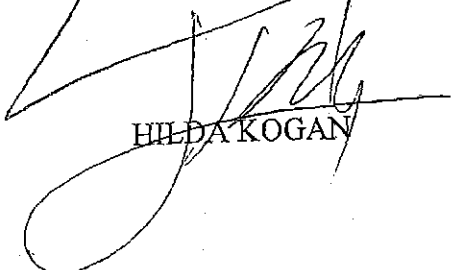
DANIEL FERNANDO SORIA



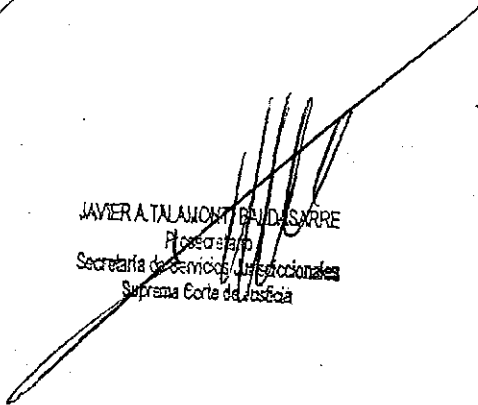
JUAN CARLOS HITTERS



LUIS ESTEBAN GENOUD



HILDA KOGAN



JAVIER A. TALAMANCA
Procurador
Secretaría de Servicios Jurisdiccionales
Suprema Corte de Justicia



NESTOR TRABUCCO
Secretario